

PAGATODO FUNDADORES

CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA PARA PERSONAS FÍSICAS, (EN LO SUCESIVO, EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FISICA CUYOS DATOS SE CONSIGNAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”; Y POR LA OTRA, BANCO PAGATODO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, (EN LO SUCESIVO “PAGATODO”), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “PAGATODO” que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo en representación de “PAGATODO”, mismas que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- c) Está en disposición de ofrecer a “EL CLIENTE” un servicio, consistente en integrar bajo el mismo número de cuenta, diversas operaciones.
- d) Que su página de internet es www.bancopagatodo.com en la cual se podrán consultar las cuentas oficiales en redes sociales:

II. Declara “EL CLIENTE” que:

- a) Es mayor de edad y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar el presente instrumento y que es su voluntad adherirse al mismo.
- b) La información que ha consignado en la solicitud del presente instrumento es completa, actual, cierta y verdadera.
- c) “PAGATODO” a la fecha de firma del presente instrumento le ha proporcionado el medio de disposición consignado en el mismo.
- d) Conoce el contenido y las consecuencias jurídicas de las disposiciones que les resulten aplicables a “PAGATODO” y a “EL CLIENTE” conforme a, derivado de, o como consecuencia de este contrato.

De acuerdo a lo anterior, las partes en este acto se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPITULO I DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA PARA PERSONAS FÍSICAS

PRIMERA. - OBJETO. “PAGATODO” y “EL CLIENTE” celebran el presente Contrato de Depósito Bancario de Dinero a la Vista, asociado a una tarjeta de débito, por el cual “PAGATODO” se obliga a recibir de “EL CLIENTE” sumas de dinero en moneda nacional, en calidad de depósito, y a devolverlas a “EL CLIENTE” en los términos y condiciones que se pactan en este contrato.

“PAGATODO” proporcionará a “EL CLIENTE”, como medios de disposición e identificación, una tarjeta plástica, números de identificación personal (NIP’s) mismos que se entenderán como sustitutos de la firma autógrafa de “EL CLIENTE”, por lo que se obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio, dichos NIP’s podrán ser modificados por “EL CLIENTE” en cualquier momento por los medios electrónicos que “PAGATODO” ponga a su disposición.

SEGUNDA. - APERTURA. “PAGATODO” abrirá una Cuenta a “EL CLIENTE”, quien proporciona en este momento todos los documentos e información necesarios para la correcta integración de su expediente de identificación, en el entendido de que “PAGATODO” podrá abstenerse de

aperturar la cuenta a las personas que no cumplan con los requisitos establecidos conforme a las características del producto.

TERCERA. - SALDO MÍNIMO PROMEDIO. “EL CLIENTE” deberá mantener en la cuenta el saldo promedio mínimo mensual que en su caso establezca “PAGATODO” en el Anexo correspondiente del presente Contrato y que se dé a conocer a través de la página de internet www.bancopagatodo.com o a través del correo electrónico que “EL CLIENTE” señalé o mediante cartelones o pizarrones en la Oficina Administrativa.

CUARTA. - SERVICIOS DE LA CUENTA. Como resultado de la contratación de la Cuenta, “EL CLIENTE” podrá realizar las siguientes operaciones, en moneda nacional:

- I. Apertura y mantenimiento de la cuenta;
- II. Otorgamiento de una tarjeta de débito a “EL CLIENTE” y su reposición en caso de desgaste o renovación;
- III. Transferencias electrónicas de Recursos a otras cuentas en otras instituciones financieras o entre cuentas de PagaTodo vía SPEI.
- IV. Abonos a la cuenta a través de transferencias electrónicas vía SPEI, así como cualquier otro medio que “PAGATODO” implemente y le sea informado a “EL CLIENTE” de conformidad con la cláusula Décima Tercera;
- V. Retiros de efectivo en cajeros automáticos;
- VI. Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
- VII. Consultas ilimitadas de saldos sin comisión, en la Oficina Administrativa y, en caso de que “PAGATODO” llegue a operarlos, en los cajeros automáticos.
- VIII. Domiciliación de pago de servicios a los proveedores que utilicen este mecanismo de pago, en caso de que “PAGATODO” lo llegue a operar.
- IX. Cierre de la cuenta.

“PAGATODO” no asume ninguna responsabilidad en el caso de que “EL CLIENTE” esté impedido para hacer uso de su Cuenta a través de los medios referidos anteriormente, en caso de suspensiones o fallas en los mismos, por la supresión del servicio, por la retención de la Tarjeta de Débito o por su rechazo, el cual puede derivar de una situación operativa o del mal estado que presente la misma por razones inherentes a su caso, en la terminal punto de venta o en sistemas de pagos respectivos.

El uso de dichos medios y el envío de información implica riesgos de errores de transmisión de mensajes, fallas en las telecomunicaciones, errores de terceros incluyendo proveedores de servicios, mal uso de las claves confidenciales o caída de sistemas, cortes de energía, así como eventos de caso fortuito o fuerza mayor. “EL CLIENTE” ha sido enterado ampliamente por “PAGATODO” de los riesgos enunciados por lo que es su voluntad asumírselos y desde ahora libera a “PAGATODO” de cualquier responsabilidad derivada o consecuencia de los mismos.

QUINTA. - MEDIOS DE DISPOSICIÓN. “EL CLIENTE” tendrá derecho a efectuar en cualquier momento disposiciones con cargo al saldo disponible de la Cuenta, a través de la Tarjeta de Débito, ya sea mediante disposiciones en efectivo a través de cajeros automáticos (ATM), adquisición de bienes o servicios, y/o cualquier otra operación en la que sea aceptada como medio de disposición.

“PAGATODO”, previas instrucciones de “EL CLIENTE” por los diversos medios que “PAGATODO” disponga, podrá cargar a la Cuenta:

- I. El importe de los pagos de bienes, servicios, contribuciones, cargos recurrentes y demás conceptos que le indique “EL CLIENTE”.
- II. Las disposiciones en efectivo.
- III. Cuando se presente la Tarjeta de Débito en los Negocios Afiliados mediante la utilización de las TPV, a través de:

- a). La suscripción de pagarés u otros documentos;
- b). Documentos autorizados mediante el uso de dispositivos ópticos o electrónicos que produzcan la imagen digitalizada de la firma; o
- c). Documentos que sean aceptados por "PAGATODO", autorizados a través de medios electrónicos mediante el Número de Identificación Personal.

SEXTA. - POLÍTICAS DE LOS DEPÓSITOS. Los depósitos podrán hacerse, en días hábiles bancarios, en moneda nacional.

Los depósitos que sean realizados en la cuenta a través de transferencias electrónicas de fondos realizadas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), y se aplicarán el mismo día.

En aquellos casos de solicitud de cargos recurrentes, se acreditarán en la fecha que previamente "PAGATODO" acuerde con el "CLIENTE". Para poder llevar a cabo las transferencias o depósitos, se deberán tomar: i) los 16 (dieciséis) dígitos de la tarjeta y, ii) el número de cuenta CLABE que "PAGATODO" asigne a la Cuenta.

Cuando "PAGATODO" por error haya abonado recursos en la cuenta, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta con el propósito de corregir el error, dicha circunstancia se reflejará en el estado de cuenta que emita en el periodo correspondiente a la fecha en que se realice el cargo por parte de "PAGATODO".

SÉPTIMA. - INTERESES. Aquellas cantidades de dinero que sean depositadas en la Cuenta, no causarán intereses a favor de "EL CLIENTE", y, por ende, "PAGATODO" no estará obligado a pagar cantidad alguna por este concepto.

OCTAVA. - TARJETA DE DÉBITO. En virtud de la contratación de la Cuenta, "PAGATODO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" una Tarjeta de Débito, así como una Número de Identificación Personal (NIP).

La Tarjeta de Débito es intransferible y deberá ser firmada por "EL CLIENTE" al momento de su recepción. Su entrega se hará conforme al procedimiento que al efecto establezca "PAGATODO" y estará desactivada. Para su activación, "EL CLIENTE" deberá comunicarse al número telefónico sin costo 01 800 500 1000, y seguir las instrucciones de activación.

Entregada la Tarjeta de Débito, "EL CLIENTE" será el único responsable de los retiros o disposiciones que se efectúen con ella, por lo que "PAGATODO" no será responsable del mal uso que se haga de la misma, por culpa o negligencia de "EL CLIENTE".

"PAGATODO", otras instituciones de crédito o los Negocios afiliados, podrán requerir que "EL CLIENTE" se identifique debidamente, de manera previa a que éste efectúe un retiro o disposición de dinero mediante la utilización de la Tarjeta de Débito.

Para acceder a las operaciones realizadas a través de cajeros automáticos (ATM), "EL CLIENTE" deberá insertar su tarjeta y digitar el factor de autenticación consistente en el Número de Identificación Personal (NIP), el cual consta de 4 (cuatro) caracteres, y en su caso la información adicional solicitada por "PAGATODO". "EL CLIENTE" podrá cambiar su Número de Identificación Personal cuando así lo requiera, para lo cual deberá comunicarse al 01 800 500 1000 y seguir las instrucciones para realizar el cambio.

"EL CLIENTE" acepta que cuando intente ingresar al cajero automático utilizando información incorrecta por 3 (tres) ocasiones consecutivas, así como cuando se abstenga de realizar operaciones a través del cajero automático por el período que "PAGATODO" determine, éste último podrá implementar procedimientos y mecanismos automáticos para bloquear el Número de Identificación Personal, en consecuencia, solamente "EL

CLIENTE" deberá iniciar con los procedimientos de desbloqueo y restablecimiento del mismo.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

NOVENA. - CONSENTIMIENTO Y ENTREGA DE CONTRATO. "EL CLIENTE" manifiesta que "PAGATODO" puso a su disposición el presente instrumento a través de su página de internet, en la oficina Administrativa, en el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF (RECA) y en los medios electrónicos autorizados, para que sea consultado en cualquiera de ellos y en cualquier momento por "EL CLIENTE", dándose por enterado de su contenido y alcance legal y que es su voluntad celebrarlo, por lo que se obliga expresa y voluntariamente a observar y cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente instrumento, en el entendido de que para la formalización del presente contrato "EL CLIENTE" otorga su consentimiento en términos del Artículo 1803, Fracción Primera del Código Civil Federal por cualquiera de los medios que habilite "PAGATODO".

DÉCIMA. - REPORTE POR ROBO, EXTRAVÍO DE LA TARJETA DE DÉBITO, HECHO ILÍCITO O FALLECIMIENTO. "EL CLIENTE" se obliga a avisar a "PAGATODO", de manera inmediata, a través de su Centro de Atención Telefónica sin costo (01 800 500 1000), de cualquiera de las eventualidades como el robo, extravío de la Tarjeta de Débito, hecho ilícito, así como de su retención en cajeros automáticos; en el entendido de que "PAGATODO" no tendrá responsabilidad alguna por los retiros o disposiciones que se hubieren efectuado por la utilización de la Tarjeta de Débito con anterioridad a dicho aviso.

Una vez que "EL CLIENTE" haya dado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, "PAGATODO" bloqueará la Tarjeta de Débito emitida, momento a partir del cual cesará la responsabilidad de "EL CLIENTE" por el uso de la misma. Cuando "EL CLIENTE" dé el aviso referido, "PAGATODO" le asignará un folio que "EL CLIENTE" deberá conservar para cualquier aclaración que al efecto resulte.

En caso de defunción de "EL CLIENTE", el beneficiario de la Cuenta o bien quien tenga un interés en hacerlo, deberá comunicar a "PAGATODO" tal situación, acompañando el documento oficial que lo acredite, por lo que "PAGATODO" no asume ninguna responsabilidad y por lo tanto se considerarán como válidas todas las operaciones realizadas hasta el momento en que se le comunique a "PAGATODO" tal hecho.

Al momento de ser bloqueada la Tarjeta de Débito, "PAGATODO" expedirá una nueva Tarjeta de Débito a "EL CLIENTE". Si "EL CLIENTE" recobra su Tarjeta de Débito después de notificar su robo, extravío o retención, se deberá abstener de su uso y entregarla de inmediato a "PAGATODO".

"PAGATODO" estará facultado para retener, bloquear, cancelar o sustituir en cualquier momento la Tarjeta de Débito por cualquiera de las cuestiones que se enuncian a continuación, de manera no limitativa: (i) por la terminación del presente Contrato; (ii) por motivos de seguridad; (iii) derivado de su robo o extravío; (iv) por la implementación de nuevas tecnologías o; (v) por la implementación de nuevas marcas.

"PAGATODO" no asumirá responsabilidad alguna, si: cualquiera de los Negocios afiliados no admite la Tarjeta de Débito, si "EL CLIENTE" no puede efectuar retiros por la suspensión de servicios en "PAGATODO" o en los cajeros automáticos, si "EL CLIENTE" no puede utilizar la Tarjeta de Débito por daños en la banda magnética de la misma, por la cantidad, calidad y cualquier otra característica de las mercancías y servicios adquiridos por "EL CLIENTE" mediante la utilización de la Tarjeta de Débito, así como de la entrega o ejecución de los mismos.

En los casos señalados en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" sólo podrá presentar cualquier reclamación exclusivamente ante el Negocio Afiliado de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROBANTES DE OPERACIÓN. Los consumos y las disposiciones que "EL CLIENTE" realice se documentarán en el estado de cuenta emitido, además de los comprobantes que entreguen los negocios o los cajeros automáticos, los que serán cubiertos en su caso, con cargo al saldo disponible en la cuenta de "EL CLIENTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - COMISIONES. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "PAGATODO" con la eventualidad señalada, las comisiones que se detallan, más el impuesto correspondiente de cada comisión. Las comisiones serán pagaderas con cargo a los recursos de la Cuenta. El importe de las comisiones será aquel que se defina en la carátula del presente contrato.

- a) REPOSICIÓN DE PLÁSTICO POR ROBO O EXTRAVÍO. - Comisión por reposición de "LA TARJETA" de Débito en caso de robo, extravío, personalización o daño del plástico. POR EVENTO
- b) ACLARACIONES IMPROCEDENTES DE LA CUENTA (movimiento o cargos no reconocidos). - Comisión por aclaración de movimientos no reconocidos, aplica si el resultado de la investigación es desfavorable para "EL CLIENTE". POR EVENTO.

Las operaciones realizadas a través de los comisionistas bancarios podrán generar una comisión, por lo cual "EL CLIENTE" se obliga a consultar la misma antes de realizar su operación.

"PAGATODO" se reserva el derecho de modificar o cobrar nuevas comisiones informando cualquiera de estos actos por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de las modificaciones, lo anterior por cualquiera de los siguientes medios: a) Página de Internet b) Oficina administrativa c) Estado de cuenta o por cualquier otro medio que "PAGATODO" llegue a habilitar.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales y asuntos con relación al presente Contrato, "EL CLIENTE" y las Personas Autorizadas señalan como domicilio aquel que aparece en el Cuestionario. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito y en forma fehaciente incluyendo sin limitación, entrega personal en la oficina administrativa con acuse de recibo, mensajería especializada o notificación ante fedatario, entre otras, a "PAGATODO", con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a que deba surtir efectos dicha notificación, de no hacerlo así, los avisos que realice "PAGATODO" a "EL CLIENTE" y a las Personas Autorizadas en el último domicilio indicado, surtirán plenamente sus efectos, liberando a "PAGATODO" de toda responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. - BENEFICIARIOS. "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento designar o sustituir beneficiarios, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos. La designación o sustitución de beneficiarios y la proporción correspondiente, se indicará en los formatos que para tal efecto proporcione "PAGATODO" a "EL CLIENTE" en la Oficina Administrativa, prevaleciendo en todo caso la última instrucción autorizada por este último. En caso del fallecimiento de "EL CLIENTE" y si no existen beneficiarios designados registrados en la Cuenta, "PAGATODO" entregará las porciones correspondientes en términos de la legislación común.

DÉCIMA QUINTA. - ACLARACIONES. Cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta o en los medios electrónicos, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

I. La solicitud respectiva podrá presentarse en la Oficina Administrativa de "PAGATODO" o en la Unidad Especializada (UNE), mediante escrito, correo electrónico, o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar

fehacientemente su recepción por "PAGATODO". En todos los casos "PAGATODO" acusará de recibo de dicha solicitud.

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, "PAGATODO" tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE". El dictamen generado podrá ser enviado al correo electrónico proporcionado por "EL CLIENTE".

III. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, "PAGATODO" estará obligado a poner a disposición de "EL CLIENTE" a través de su unidad especializada, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda.

El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente; sin embargo, el procedimiento previsto en esta cláusula quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

En el evento de que "EL CLIENTE" realice alguna reclamación por consumo(s) y/o disposición(es) en efectivo no reconocido(s), efectuado(s) con tarjeta de débito que carezca de circuito integrado (Chip) en cajeros automáticos (ATM) y/o terminales punto de venta (TPV), "PAGATODO" bonificará el importe reclamado dentro de las 48 horas, siguientes contadas a partir de la recepción de la aclaración de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - ESTADOS DE CUENTA, CONSULTA DE SALDO Y MOVIMIENTOS.

"PAGATODO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" a través del o los medios que se establecen en la Caratula, un Estado de Cuenta mensual dentro de los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de corte de la Cuenta, que contará con la relación de todas las operaciones realizadas por "EL CLIENTE" en el periodo que se trate conforme a este Contrato (en lo sucesivo, el "Estado de Cuenta").

Independientemente, "EL CLIENTE" podrá consultar el saldo, transacciones y movimientos efectuados a su Cuenta mediante: i) Centro de Atención Telefónica; ii) Cajeros Automáticos, y iii) Oficina Administrativa de "PAGATODO", siendo requisito para ello la Tarjeta de Débito y/o información de la cuenta, así como autenticar a "EL CLIENTE" mediante algún factor de autenticación y/o identificación, según el medio por el que se consulte.

DECIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato es por tiempo indefinido, sin embargo "EL CLIENTE" tiene la facultad de darlo por terminado en cualquier momento, con un simple aviso por escrito y/o mediante la utilización de cualquier otra tecnología aceptada por "PAGATODO", la cual surtirá efectos a partir de la fecha en que "PAGATODO" reciba la solicitud de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" que haya solicitado la terminación del Contrato deberá hacer entrega de los Medios de Disposición de la Cuenta al cancelar o, en su defecto, manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad que éstos fueron destruidos o que no cuenta con ellos, recibidos los Medios de Disposición, o bien la manifestación referida, "PAGATODO" procederá a la cancelación de los mismos.

Asimismo, "EL CLIENTE" deberá de retirar el saldo a favor que exista en la Cuenta para lo cual "PAGATODO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" la suma de dinero que resulte a su favor a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta que "EL CLIENTE" indique, lo anterior, sin perjuicio del derecho de "PAGATODO" de consignar el dinero ante la autoridad y por la vía, forma y términos conducentes.

Actualizados los supuestos antes mencionados, "PAGATODO" dará por terminado el presente Contrato, por lo que rechazará cualquier intento de disposición que se pretenda efectuar con posterioridad, sin que se generen nuevos cargos.

Adicionalmente, "PAGATODO" procederá a cancelar sin responsabilidad alguna, los cargos recurrentes (Domiciliación) que en su caso se tengan, en la fecha de la solicitud de terminación del Contrato, en el entendido de que el servicio de domiciliación estará sujeto a disponibilidad de "PAGATODO".

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" podrá cancelar, sin responsabilidad alguna a su cargo, el presente Contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su firma, siempre y cuando no haya utilizado u operado los productos y/o servicios consignados en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. "PAGATODO" podrá dar por terminado el presente contrato si "EL CLIENTE" incumple con las obligaciones emanadas o derivadas del mismo, de las disposiciones legales o administrativas aplicables, independientemente de exigir de "EL CLIENTE" el pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione. "PAGATODO" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato en cualquier momento por los eventos descritos a continuación:

- I. Si cualquier información o dato proporcionado por "EL CLIENTE" en la Carátula, Cuestionario y/o en cualquier otro documento entregado o proporcionado a "PAGATODO" resultare falso o incorrecto;
- II. Si "EL CLIENTE" dejare de cumplir u observar cualquiera de los términos contenidos dentro del presente Contrato;
- III. Si "EL CLIENTE" se viese envuelto en problemas litigiosos señalados en la cláusula vigésima tercera;
- IV. Si durante un plazo de 3 (tres) meses consecutivos no se haya mantenido el saldo promedio mensual mínimo a que se refiere la cláusula cuarta de este Contrato; y
- V. Si "PAGATODO" de forma discrecional así lo determinara.

Bastará un simple aviso por escrito de "PAGATODO" a "EL CLIENTE", sin que sea necesario procedimiento legal alguno.

En caso de terminación, cancelación o rescisión, "PAGATODO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" los fondos que resulten a su favor por un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles. Transcurrido ese plazo, "PAGATODO" queda facultado para rembolsar dicho saldo a través de una transferencia electrónica de fondos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. "PAGATODO" podrá modificar el contenido de este Contrato, dando aviso a "EL CLIENTE" con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dicha modificación, ya sea por escrito, o bien, a través de su Estado de Cuenta y/o cualquier otra tecnología. Si "EL CLIENTE" no está de acuerdo con la modificación respectiva, podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso referido, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo "EL CLIENTE" cubrir los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que solicite dar por terminado el Contrato, debiendo retirar los fondos que mantenga la cuenta, de lo contrario "PAGATODO" los pondrá a su disposición de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Novena del presente Contrato. Transcurrido ese plazo, las modificaciones se tendrán por aceptadas y surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA EN FAVOR DE LA BENEFICIENCIA PÚBLICA. Se hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que en términos del contenido del artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, el principal de las cantidades que existan en su Cuenta, y que en el transcurso de 3 (tres) años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que "PAGATODO" le haya dado aviso por escrito, en el domicilio de "EL CLIENTE" que conste en el expediente respectivo, con 90 (noventa) días de anticipación, serán abonados en una cuenta global que llevará "PAGATODO" para estos efectos. Las cantidades aportadas a la cuenta global únicamente generará un interés mensual equivalente al aumento del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo y, en ningún caso, "PAGATODO" podrá cobrar comisiones sobre los recursos depositados conforme a lo señalado en este párrafo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, o a reclamar una transferencia, "PAGATODO" deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la Cuenta o entregárselo a "EL CLIENTE".

Los derechos derivados de los depósitos y sus intereses, sin movimiento en el transcurso de 3 (tres) años contados a partir de que éstos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a 300 (trescientos) días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, prescribirán a favor del patrimonio de la beneficencia pública, por lo que "PAGATODO" estará obligado a entregarle dichos recursos dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en este párrafo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL CLIENTE" en este acto manifiesta su absoluta conformidad y acuerda con "PAGATODO" que no podrá ceder o transmitir en cualquier forma los derechos derivados de este Contrato, ni otorgarlos en garantía, con la salvedad de que "PAGATODO" otorgue su consentimiento para tal efecto, lo anterior no será aplicable a "PAGATODO", quien en todo momento tendrá la facultad de ceder sus derechos debiendo informar "PAGATODO" o el cesionario a "EL CLIENTE" tal circunstancia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SECRETO BANCARIO. "PAGATODO" no podrá dar información alguna sobre este Contrato ni de las operaciones realizadas al amparo del mismo, sino a "EL CLIENTE", a las Personas Autorizadas o a sus representantes legales, sus beneficiarios en caso de fallecimiento del titular y/o a las autoridades señaladas en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, ya sea de manera telefónica, por escrito o a través de cualquier otro medio.

VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO. "EL CLIENTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que deposite en esta cuenta siempre serán propios y de procedencia lícita, asimismo se compromete que los recursos siempre perseguirán fines lícitos, reconociendo que "PAGATODO" se encuentra obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter general a las que se refiere las disposiciones del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, y sus modificaciones, que lo obliga a prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de los delitos de terrorismo y lavado de dinero. En consecuencia, "EL CLIENTE" deberá cooperar y proporcionar a "PAGATODO" los datos y documentos que le requiera para tal efecto. En caso de que "PAGATODO" requiera información adicional, "EL CLIENTE" deberá proporcionarla de acuerdo a la solicitud específica que se realice.

"PAGATODO" podrá rescindir el presente Contrato si "EL CLIENTE" o sus beneficiarios estuvieran involucrados en uno o varios de los delitos

contemplados en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal o sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, así como aquellos que los sustituyeran y/o se encontraran vigentes en los Estados Unidos Mexicanos; si "EL CLIENTE" o su(s) beneficiario(s) es (son) mencionado(s) en la lista de la Oficina de Control de Activos Internacionales de los Estados Unidos de América ("OFAC" por sus siglas en inglés Office of Foreign Assets Control) o cualquier otra lista de naturaleza similar, o que discrecionalmente "PAGATODO" determine. En estos casos bastará simple aviso por escrito que "PAGATODO" haga a "EL CLIENTE", sin que sea necesario procedimiento legal alguno.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "EL CLIENTE" otorga en este acto su consentimiento para que "PAGATODO" pueda utilizar todos los datos personales que le recabó en el cuestionario del presente Contrato, para el cumplimiento de sus obligaciones y para los fines que se encuentran asentados en el Aviso de Privacidad, que "PAGATODO" puso a disposición de "EL CLIENTE" al reverso del referido cuestionario, en el cual se recabaron sus datos personales.

"PAGATODO" ha implementado las medidas necesarias a efecto de que "EL CLIENTE" pueda en todo momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales que hubiere divulgado a "PAGATODO", las cuales también quedarán asentadas en el Aviso de Privacidad que "PAGATODO" puso a disposición de "EL CLIENTE".

VIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DEL IPAB. "PAGATODO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente estarán garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la Institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil Unidades de Inversión por persona física o moral, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de "PAGATODO".

En las cuentas solidarias, el IPAB cubrirá hasta el monto garantizado a quien aparezca registrado en los sistemas de "PAGATODO" como primer titular o cotitular.

En las cuentas mancomunadas, se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares. Lo anterior en el entendido de que la cobertura por parte del IPAB respecto de cuentas mancomunadas no excederá de cuatrocientas mil Unidades de Inversión por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares de esta.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONDUSEF. En este acto "PAGATODO" da a conocer el número telefónico, página web y correo electrónico de la UNE, así como los números telefónicos, página web y correo electrónico del Centro de Atención Telefónica de la CONDUSEF, cuyos datos a la fecha de este Contrato son los siguientes:

UNE

Teléfono: 018005001100 y 52495030, Página de Internet:
www.bancopagatodo.com Correo electrónico: unebanco@pagatodo.com

CONDUSEF

Teléfonos: 01 800 999 80 80 lada sin costo desde cualquier parte del país y 53 400 999 para la Ciudad de México, Página de Internet:
www.gob.mx/condusef, Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN FISCAL. "EL CLIENTE", desde este momento, autoriza a "PAGATODO" para que cargue a la cuenta, los impuestos correspondientes que se establezcan en la legislación fiscal aplicable derivado de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES. Se pone a disposición de "EL CLIENTE" los preceptos legales a los que se hace referencia en el texto de este documento, mismo que podrá ser consultado por "EL CLIENTE" en la Oficina Administrativa de "PAGATODO", así como en el Registro de Contratos de Adhesión que es administrado por la CONDUSEF.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Contrato, "EL CLIENTE" y "PAGATODO" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción al que pudieran tener derecho en virtud de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de México en 5 fojas (cinco), a los _____ días del mes _____ de _____ quedando un ejemplar en poder de "EL CLIENTE" y otro en poder de Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Nombre y Firma de
Consentimiento de "EL CLIENTE"

Funcionario(s) Autorizado(s)
de "PAGATODO"

AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Otorgo en este acto mi consentimiento a "PAGATODO" para que pueda utilizar la información proporcionada en el presente contrato con fines mercadotécnicos, publicitarios o para recibir publicidad. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento solicitar su inscripción en el Registro de Usuarios que no deseen que su información sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios.

FIRMA DE CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE (Opcional)